



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

DECRETO

Asunto: APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE PARA LAS HERMANDADES DE GLORIA 2026

Expediente:2026/5

Conocido expediente tramitado para la concesión directa de subvención para la financiación de los gastos derivados de la organización y ejecución de los DESFILES PROCESIONALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS HERMANDADES DE GLORIA 2026.

Examinada la documentación que se incorpora y constando informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 13 de mayo de 2026 en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15 d) de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura (BOP n.º 155 de 06/07/2004), el Presidente de la Fundación, **RESUELVE:**

PRIMERO.– Aprobar el Convenio de Colaboración para la gestión de la subvención de los gastos derivados de la organización y ejecución de los DESFILES PROCESIONALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS HERMANDADES DE GLORIA, a suscribir con el CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, con CIF G11215837, en su condición de entidad colaboradora, así como el CONVENIO DE CANALIZACIÓN que se firmaría entre esta y cada una de las Hermandades y Cofradías de Cádiz que resulten beneficiarias, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE GLORIA DE CÁDIZ, CON EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS DESFILES PROCESIONALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS HERMANDADES DE GLORIA 2026.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Municipal de Cultura CIF-Q1100597B, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Paseo Carlos III num. 5.

Y de otra parte D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] actuando en nombre y representación de las Hermandades y Cofradías de Gloria de Cádiz, , en calidad de Presidente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz CIF-G-11215837, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, c/ Cobos, 10, 11005.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. La Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas en materia de Promoción de la Cultura..

Segundo.La Fundación Municipal de Cultura ha aprobado el presente acuerdo de colaboración por Decreto de fecha autorizándose la suscripción del presente documento.

Tercero. El texto del presente se aprobó por Decreto del Presidente, el día,..... en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la gestión de la subvención otorgada al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, en calidad de entidad colaboradora y a las Hermandades de Gloria para salidas procesionales del 2026 y actividades conexas a realizar durante el año 2026.Igualmente figura la documentación que deberán presentar los solicitantes, así como la que configurará en la cuenta justificativa en el momento de la justificación.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y de lo prevenido en el artículo 16 de la ya citada LGS, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, para la gestión de las subvenciones que habrán de aprobarse por Decreto del Presidente, a favor de las distintas hermandades, y cuyo objeto es financiar proyectos que promocionen y engrandezcan las actividades procesionales de las Hermandades de Gloria Gaditanas de 2026, como manifestación artística, cultural y religiosa, de arraigada presencia en la ciudad.

Segunda. Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de este Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en los Convenios de canalización con cada una de ellas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercera. Beneficiarias.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas Cofradías o Hermandades de Gloria sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.
- b) Estar constituida como Hermandad o Cofradía de Gloria, o al menos ser así reconocida como miembro del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades procesionales y de carácter público de promoción y difusión de la cultura religiosa.
- d) Tener su domicilio social en la ciudad de Cádiz.

3.2. No podrán acogerse a estas ayudas las Cofradías o Hermandades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Fundación Municipal de Cultura.

Cuarta. Financiación: aportaciones económicas.

4.1. El importe total de la convocatoria de subvenciones que habrán de ser gestionadas mediante el presente convenio asciende a VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (25.900,00 €), para los gastos de las salidas procesionales y los gastos realizados anterior y posteriormente a la



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

salida procesional, que será financiado con cargo a la partida de gastos del vigente presupuesto de 2026 con código 13000/33407/48900 de la Fundación Municipal de Cultura.

4.2. Dicho importe actuará como límite a la cuantía total de las concesiones que se podrán otorgar mediante el correspondiente decreto de la Fundación Municipal de Cultura.

Quinta. Financiación máxima.

La financiación aportada la Fundación de Cultura en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexta. Pago y justificación.

Tras la firma del presente Convenio, la Fundación Municipal de Cultura procederá, una vez gestionada la convocatoria conforme a lo previsto en la cláusula novena del presente convenio, a transferir al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz la cuantía que financia el presente convenio, previa presentación de los convenios de canalización suscritos por éste con cada una de las entidades beneficiarias, y siempre y cuando no hayan finalizado los distintos plazos de ejecución de las actividades a subvencionar, en cuyo caso procederá su previa justificación.

La entidad colaboradora deberá abonar a las distintas entidades beneficiarias, las cuantías que corresponda a cada una de ellas en el plazo máximo de tres días, a contar desde el ingreso en cuenta de la subvención por parte del Ayuntamiento de Cádiz, para lo que previamente habrá de requerir a las beneficiarias, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la justificación por las beneficiarias ante la entidad colaboradora, conforme al plazo establecido en cada Convenio suscrito con éstas, y en todo caso, antes de la fecha tope de justificación de 15 de febrero de 2027.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar como consecuencia del retraso en los pagos a las entidades beneficiarias, serán detráidos de los fondos percibidos, sin que en ningún caso pasen a formar parte, ni de la subvención objeto de reparto, ni del patrimonio de esta entidad, debiendo ser ingresado por su totalidad, en las cuentas que a los efectos se les indique desde el Ayuntamiento de Cádiz. Y todo ello, sin perjuicio del interés de demora que pueda serles aplicable en materia de subvenciones, y que en cualquier caso será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas, serán inmediatamente reintegradas por las entidades, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el ____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio del plazo de justificación y del requerimiento de control del órgano gestor u órgano interventor conforme a la normativa vigente.

Octava. Medidas de Garantía:

No se establecen medidas de garantía que deba constituir la entidad colaboradora.

Novena. Obligaciones de la Entidad.

La Entidad Colaboradora: Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, asume las siguientes obligaciones:

- a) La recepción de toda la documentación necesaria para la tramitación por la Fundación de Cultura del expediente de concesión de subvención, conforme a los modelos y contenido aprobados por dicha entidad.
- a) El examen de la documentación remitida por las beneficiarias en todos sus términos. Una vez evaluada y debidamente ponderada, deberá elevar propuesta de concesión a la Fundación, quien mediante su órgano competente aprobará, o modificará **la relación propuesta. Dicha relación deberá contener para cada beneficiaria, el importe a otorgar, la cuantía total a justificar, y el porcentaje que supondrá la subvención sobre el importe total de los gastos que deberán constituir la cuenta justificativa**
- b) Con carácter previo a la suscripción del presente convenio deberá haber acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 de la LGS para las entidades colaboradoras.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

- c) La entidad colaboradora deberá proceder al examen de la solicitud y documentación aportada por las potenciales beneficiarias, debiendo acreditar,
 - De una parte el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en la LGS y Reglamento de desarrollo, para la obtención de la condición de beneficiarios.
 - Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - De otra, a elaborar una propuesta de concesión de subvención en base a los criterios y prioridades establecidos por la Fundación de Cultura debiendo motivarse suficientemente la propuesta.
- d) Aprobadas por el órgano competente de la Fundación de Cultura la relación de beneficiarias definitiva, ésta se remitirá a la entidad colaboradora para que proceda a suscribir los convenios de colaboración que regularán la misma.
- e) Para proceder al pago de las cantidades otorgadas y con independencia de si éstas han sido o no justificadas ante dicha entidad, deberá acreditar el cumplimiento, conforme al apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Entregar a las beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en los convenios modelos aprobados por la Fundación de Cultura como bases reguladoras y de canalización de la subvención, así como conforme al presente convenio.
- g) Acreditar el abono de las cantidades libradas por la Fundación de Cultura, en los plazos acordados, a las distintas beneficiarias.
- h) Requerir de las beneficiarias y remitir a la Fundación la justificación que corresponde presentar a las beneficiarias.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.
- m) Velar por hacer constar, en toda información o publicidad que se realice con cargo a los fondos otorgados por la Fundación de Cultura, que los mismos se realizan en colaboración con ésta.
- n) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décima. Supervisión y control.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

10.1. La Fundación de Cultura se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de la actuación de la entidad colaboradora, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

10.2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- a) En el plazo de 3 días, a contar desde la firma de cada convenio de canalización, copia de este a la Fundación, solicitando el abono de la cuantía correspondiente, cuando proceda.
- b) En el plazo máximo de un mes a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, a contar desde la terminación del plazo de justificación de las beneficiarias, y en todo caso no superando la fecha de 15 de febrero de 2027, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del convenio, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Undécima. Criterios para la concesión

La entidad colaboradora evaluará la concesión a cada entidad beneficiaria conforme a los siguientes criterios:

- El número de hermanos
- El número de bandas y capillas musicales
- El número de pasos

Decimosegunda. Entidad colaboradora como beneficiario:

La Fundación Municipal de Cultura concederá una parte de la subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, en atención a su calidad de coordinadora y responsable de la ejecución de los desfiles procesionales de las Hermandades y actividades conexas que realizan; todo ello, con el fin de afrontar los gastos en los que incurre para el desarrollo de esos Desfiles, así como para el desarrollo de las actividades Conexas que se realizan en 2026. Estos gastos asumidos por el Consejo son los siguientes:

- a) Diseño del cartel
- b) Impresión del cartel
- c) Seguro de responsabilidad civil
- d) Pregón

La cuantía de la subvención será, en consecuencia, otorgada en función de los gastos presentados. El Consejo deberá justificar la aplicación de los fondos destinados a todos estos gastos que se otorgan como presente subvención al propio Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Decimotercera. Publicidad.

Las subvenciones concedidas y canalizadas a través del presente convenio de colaboración, serán objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

Decimocuarta. Autorización.

La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad Colaboradora.

Decimoquinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Fundación Municipal de Cultura, como órgano gestor, que elevará propuesta de Resolución de concesión de Subvención al Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, para su aprobación.

Decimosexta. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima. Infracciones y reintegro de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Decimooctava. Relaciones

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad colaboradora para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal contratado por la entidad y la Fundación Municipal de Cultura.

Decimonovena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Vigésima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.

4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha de la firma electrónica. (FIRMAS)

ANEXO 1

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CADIZ, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, Y LA HERMANDAD

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

De una parte, D. Juan Carlos Jurado Barroso, en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, con CIF G11215837 y en ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Municipal de Cultura, el pasado día de de 2026.

De otra parte, D....., en nombre y representación de la hermandad.....(en adelante la beneficiaria), con CIF, y con domicilio en C/....., Ciudad Cádiz, Provincia Cádiz, CP....., en virtud del Decreto otorgado por el Obispado de con fecha.....

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce en el ámbito territorial de su municipio, las competencias relativas en materia de promoción de la Cultura.

Que la finalidad del presente convenio es facilitar la colaboración económica de la Fundación Municipal de Cultura con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías para las actividades de los desfiles procesionales de las Hermandades de Gloria y actividades posteriores conexas a realizar durante el año 2026, conforme a los términos en que la Fundación Municipal de Cultura concede a las Hermandades subvención, según decreto de fecha

El Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

ANTECEDENTES

Que el objeto del Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz, así como de sus respectivas Hermandades y Cofradías, es la promoción y difusión de la cultura religiosa y tradiciones, dándose impulso a actividades organizadas por éstas y que contribuyen al enriquecimiento de los actos de las Hermandades de Gloria 2026 y a la consecución de un fin público.

Que es voluntad de la Fundación Municipal de Cultura, fomentar y apoyar las iniciativas de esta Hermandad.

Es por ello que la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a través del Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz, considera conveniente contribuir a mantener los actos realizados por esta Hermandad.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El crédito presupuestario que ampara la concesión no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza que se detalla en la solicitud de subvención, y que en todo caso debe corresponder a gastos propios y de relación directa con la actividad que se subvenciona.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justifiquen mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

- fecha de factura
- número y serie de factura
- nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- descripción de la operación
- fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de tiques, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos, serán los que se exigen en el referido artículo.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 7 del referido Real Decreto, las facturas simplificadas deberán consignar la identificación del tercero, en este caso del beneficiario de la subvención, siempre que la cuantía de los servicios o bienes adquiridos sea superior a la cantidad de 100 €(IVA INCLUIDO), no admitiéndose como gasto elegible y por tanto admisible en cuenta justificativa, aquellos justificantes que incumplan este condicionante.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la cobertura de los fines siguientes por parte del beneficiario:

1.- El objeto del convenio es subvencionar los gastos en que incurra la Hermandad.....con motivo de la ejecución de las salidas procesionales y actividades conexas de las Hermandades de Gloria en 2026, conforme al siguiente detalle: (Ejemplo: Flores, cera, palmas, seguridad, capillas musicales).....

2.- En concreto, las actuaciones específicas que desarrollará la hermandad serán:
.....

“En este apartado deben quedar claramente definidos los fines a financiar a cada Entidad Beneficiaria (Hermandad) conforme a los criterios de concesión que se establecen en el Convenio con la Entidad Colaboradora.”

3.- Las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en el marco de una continua coordinación con la entidad colaboradora.

SEGUNDA.—La aportación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA será de euros, (poner la cantidad consignada en letras y números), para los gastos de SALIDA PROCESIONAL y actividades conexas de las Hermandades de Gloria en 2026, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado y a dicho crédito se imputará la cuantía otorgada, y se condiciona a su empleo en gastos detallados en el presupuesto presentado por la beneficiaria, adjunto a la solicitud de subvención.

TERCERA.—La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.—El modo de pago de la subvención será anticipado sin que sea preceptiva la presentación de la justificación de la misma, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo máximo de ejecución, del 31/12/2026.

QUINTA.—No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTA.—El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la aplicación de los fondos, no pudiendo superar en cualquier caso la fecha de 15 de febrero de 2027.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

La justificación deberá ser presentada, ante la entidad colaboradora, conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta como anexo al presente convenio.

Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria

Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas, serán inmediatamente reintegradas por la entidad, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el ____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.– La presente subvención concedida y canalizadas a través del presente Convenio será objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

OCTAVA.–La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación Municipal de Cultura, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz y la Fundación Municipal de Cultura, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Hermandad

NOVENA.–La duración de este convenio será la necesaria hasta la correcta justificación de los fondos percibidos por la beneficiaria en los plazos establecidos para ello en el presente convenio, o en su caso hasta el reintegro de las cantidades que correspondan conforme a los supuestos regulados en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMA.–El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que , en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. Relaciones

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal contratado por la entidad beneficiaria y la Fundación Municipal de Cultura.

DECIMOSEGUNDA. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención directa a favor de <NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA> para < NOMBRE DEL PROYECTO O ACCIÓN>, en el lugar y fecha de la firma electrónica.”

De este decreto se dará cuenta al próximo Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura.

Cádiz a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA FMC

Fdo: [REDACTED]